

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3076/87 DE LA COMISIÓN**

de 14 de octubre de 1987

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2638/69 por el que se adaptan disposiciones complementarias sobre el control de calidad de las frutas y hortalizas comercializadas en el interior de la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2275/87<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 8,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2638/68 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1450/85<sup>(4)</sup>, ha establecido la lista de las zonas de expedición así como la lista de los organismos designados por cada Estado miembro para la ejecución del control previsto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1035/72;

Considerando que los Países Bajos comunicaron a la Comisión modificaciones en lo que respecta al nombre de los organismos encargados de los mencionados controles; que es, por lo tanto, conveniente modificar las listas anteriormente citadas;

Considerando que los artículos 133 y 263 del Acta de adhesión definen los objetivos generales que deben cumplir los nuevos Estados miembros y, en particular, la aplicación progresiva de las normas de calidad y de las exigencias que resultan de ellas; que conviene, por consiguiente, completar las listas mencionadas mediante las zonas de expedición seleccionadas así como el organismo encargado de dicho control en España y Portugal, respectivamente;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se modifica el Reglamento (CEE) nº 2638/69 de la forma siguiente:

1. Se añaden los siguientes guiones en el Anexo I:

## • REINO DE ESPAÑA

- Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla-León, País Vasco, Navarra
- Extremadura, Andalucía, Castilla-la Mancha, Madrid
- Murcia, Comunidad Valenciana
- Aragón, Rioja
- Baleares, Cataluña.

## REPÚBLICA PORTUGUESA

Todo el territorio de la República. »

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 209 de 31. 7. 1987, p. 4.<sup>(3)</sup> DO nº L 327 de 30. 12. 1969, p. 33.<sup>(4)</sup> DO nº L 144 de 1. 6. 1985, p. 51.

## 2. En el Anexo IV

— La siguiente mención debajo de REINO DE LOS PAÍSES BAJOS :

	<i>Teléfono</i>	<i>Télex</i>
« Algemene Inspectiedienst van het Ministerie van Landbouw en Visserij (AID), Marktstraat 18, 6470 EE Eygelshoven (Limbourg)	045-35 21 66	56 545 »

es sustituida por :

« Rijksdienst voor de keuring van Vee en Vlees van het Ministerie van Landbouw en Visserij, Rijkskantorengedouw "Transitorium", Muzenstraat 30, Postbus 30724, 2500 GS 's-Gravenhage	070-62 46 11 24 33	32 040 »
--	-----------------------	----------

— Se añade el siguiente texto :

## « REINO DE ESPAÑA

— Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) Secretaría de Estado de Comercio Ministerio de Economía y Hacienda, Paseo de la Castellana, 162 28046 Madrid	(091) 259 27 09	45 952 COSO E
---	-----------------	------------------

(Para los productos comercializados desde las diversas zonas de expedición del territorio español hacia otras zonas de expedición comunitarias y viceversa.)

— Subdirección General de Defensa contra Fraudes Dirección General de Política Alimentaria Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Paseo Infanta Isabel, nº 1 28014 Madrid	(091) 467 24 00 ext. 323	23 425 AGRIM E 27 422 AGRIM E
---	-----------------------------	--

(Para los productos comercializados entre las diversas zonas de expedición comunitarias del territorio español.)

## REPÚBLICA PORTUGUESA

— Portugal Continental, Instituto da Qualidade Alimentar, Rua de Alexandre Herculano nº 6 — 4º andar, 1100 Lisboa,	52 91 86/9	62 320 IQA-P
— Região Autónoma da Madeira, Direcção dos Serviços de Comércio e Indústria Agrícola, Avenida Zarco, 9000 Funchal (Madeira),	2 51 53	72 105 GOREMA-P
— Região Autónoma dos Açores, Direcção Regional de Agricultura da Região Autónoma dos Açores, Vinha Brava, 9700 Angra do Heroísmo (Açores)	2 39 79	82 155 GRAZOR-P*

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 1987:

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

---